

Oficio Nro. BDE-GSZN-2024-1186-OF

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2024

Asunto: Respuesta a Oficio No. 460-ALC-GAD-MT-2024, respecto a la presentación de pliegos para el proceso de contratación de la operación No. 41736.

Señor Doctor

Andrés Santiago Ruano Paredes

Alcalde

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 460-ALC-GAD-MT-2024, de 10 de septiembre de 2024, mediante el cual el GAD Municipal de Tulcán remite los documentos de licitación para el proceso de contratación del proyecto “Construcción del acueducto y tanque de almacenamiento de AAPP para el cantón Tulcán, provincia de Carchi”, financiado mediante la operación No. 41736; al respecto, me permito exponer lo siguiente:

A través de memorando No. BDE-GDPP-2024-0693-M de 12 de septiembre del 2024 la Gerencia de División de Productos y Programas del BDE, emitió su pronunciamiento indicando:

MARCO LEGAL:

La Guía de Contratación Pública para proyectos financiados por el BEI, estipula:

“1.3 El Banco (BEI) y los promotores (GAD/EP): funciones respectivas Los promotores son plenamente responsables de la ejecución de los proyectos financiados por el Banco, en particular de todos los aspectos del procedimiento de contratación pública, desde la redacción de los documentos de licitación y adjudicación de contratos hasta la ejecución de los contratos. La intervención del Banco se limita únicamente a comprobar si se cumplen, o no, las condiciones asociadas a su financiación.

El Banco podrá asesorar o asistir a los promotores en el procedimiento de contratación pública, pero no será parte en los contratos resultantes. El Banco tiene el derecho y la obligación de asegurarse de que se respeten, en el caso de proyectos dentro de la Unión, las disposiciones de la UE en esta materia, o bien, en el caso de proyectos fuera de la Unión, los criterios pertinentes relativos a la correcta gestión de su financiación, y que el proceso de contratación pública sea justo y transparente y se seleccione la oferta más ventajosa económicamente. Los derechos y las obligaciones del promotor para con los licitadores respecto de las obras, bienes o servicios que deban ejecutarse, suministrarse o prestarse en el marco de un proyecto se regirán por el Derecho local y los documentos de licitación publicados por el promotor, y no por esta Guía.

(...)

3.5 Examen del Banco de las decisiones de contratación

Oficio Nro. BDE-GSZN-2024-1186-OF

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2024

3.5.1 Operaciones del sector público

Examen ex post: Todos los contratos no sujetos a procedimientos internacionales de licitación estarán sujetos a un examen ex post del Banco según esté establecido en el plan de contratación pública. Esto significa que los promotores podrían realizar contrataciones públicas sin la participación previa del Banco. El promotor entregará periódicamente al Banco un plan de contratación pública actualizado que contendrá información sobre las decisiones de adjudicación, firma y nivel de competencia de los contratos. El promotor conservará la documentación completa de cada uno de dichos contratos y se la entregará al Banco cuando este la solicite como parte de los exámenes ex post que realice el Banco o sus auditores. El Banco se reserva el derecho de retirar su financiación de contratos cuyo examen ex post revele un incumplimiento de esta Guía. Durante la ejecución del proyecto, el Banco supervisará el procedimiento de contratación pública del promotor y podrá ajustar su diligencia debida en función de la actuación del promotor.”(...).

ANÁLISIS:

*Conforme la normativa expuesta, este proceso recae en revisión ex post por lo cual las Entidades acoplando todos los lineamientos de la Guía de Contratación pública (versión vigente al momento de la publicación del proceso) pueden realizar los procesos de contratación, y una vez adjudicados los procesos **deben remitir la información para revisión del BEI en ese momento si corresponde el pronunciamiento del BEI.** (...).*

Por lo expuesto, una vez que la Entidad ha acogido todas las observaciones del BEI, sin perjuicio que en caso que el GAD identifique algún aspecto que se contraponga a la Guía de Contratación Pública para proyectos financiados por el BEI, deba corregirlo y ajustarlo, y ha incluido los dos formularios actualizados —tanto en sus versiones indicativas en español como en las oficiales en inglés que deben presentar los oferentes—, puede continuar con el proceso de contratación conforme a la normativa aplicable. No obstante de la revisión no vinculante realizada, es importante incluir en el pliego la versión en inglés del Compromiso de Integridad, que aún falta por añadir en el documento III. FORMULARIOS DE LICITACIÓN DE OBRAS, en esta instancia no requiere pronunciamiento previo como se ha expuesto en todo este documento.

Es importante destacar que la responsabilidad exclusiva del cumplimiento total recae en la Entidad Contratante. Los comentarios enviados por el BEI o BDE B.P. a la Entidad en el curso del proceso de contratación pública, se basan en la información facilitada por el GAD y no eximen a éste de su total responsabilidad con respecto a la contratación pública. En particular, el BEI, conforme la Guía, podrá revisar su posición a la luz de cualquier nueva información que llegue a su conocimiento después de haber emitido su opinión sobre un aspecto específico del proceso.

Oficio Nro. BDE-GSZN-2024-1186-OF

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Francisco José Carrasco Aguilar
GERENTE DE SUCURSAL

Copia:

Señor Magíster
José Daniel Durán Barriga
Coordinador de Seguimiento de Sucursal

Señorita
Silene Lorena Escalante Gordillo
Secretaria

Señor Licenciado
Edison Mauricio Pinto Saavedra
Técnico de Archivo

lm/jp/jd



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO JOSÉ
CARRASCO AGUILAR**